



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 0594 DE 2016

(15 ABR 2016)

“Por la cual se establece la Política General de Seguridad y Salud en el Trabajo y se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional de Salud”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los numerales 1º y 23 del artículo 5º del Decreto 2774 del 28 de diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una Entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creada por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la Ley 1562 de 2012 “*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional*”, establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Que el Capítulo 6 del Título 4 del Decreto 1072 de 2015, define “*las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.*”

Que de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4. del Decreto en cita, “*El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.*”

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.”

Que el artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015 establece: “*El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.*”

o/e

"Por la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional de Salud"

Que el artículo 2.2.4.6.6. del Decreto 1072 de 2015 determina que: *"La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
2. *Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
3. *Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
4. *Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
5. *Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa."*

Que el artículo 2.2.4.6.7. del Decreto antes referido, establece que: *"La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:*

1. *Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
2. *Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*
3. *Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales."*

Que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Que es necesario establecer la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Instituto Nacional de Salud.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General (E) del Instituto Nacional de Salud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Salud acorde con el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector del Trabajo, Artículo 2.2.4.6.5 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Política. El Instituto Nacional de Salud, Institución científico técnica del orden nacional con naturaleza jurídica única en concordancia con los Decretos 4109 de 2011 y 2774 de 2012, establece el compromiso de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para garantizar un ambiente de trabajo seguro para la Entidad, y por lo tanto se compromete a:

- a) Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- b) Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- c) Garantizar la salud y seguridad de los trabajadores, previniendo accidentes y enfermedades laborales, mediante el control de los riesgos propios de sus actividades.
- d) Brindar bienestar al talento humano de la entidad, a través del desarrollo de actividades de promoción y prevención de la salud y la seguridad, para el fomento del autocuidado y el autocontrol en el desarrollo de las actividades de la entidad.
- d) Asignar recursos para el desarrollo de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

“Por la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional de Salud”

e) Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la entidad;

ARTÍCULO TERCERO.- Adopción del SG-SST. Adóptese el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Instituto Nacional de Salud acorde con el capítulo 6, Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector del Trabajo, y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

PARAGRAFO: El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por la política, los documentos técnicos que emita la entidad y los módulos de organización, planificación, aplicación, auditoría y revisión por la dirección, y mejoramiento del SGSST. Este se desarrollará en virtud de las normas y procedimientos definidos por el Gobierno Nacional, acorde con los distintos manuales, documentos, procedimientos e instructivos, establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del INS y dentro de los términos estipulados por el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO CUARTO.- Ámbito de Aplicación. La presente Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica para todas las sedes, dependencias, áreas, procesos y riesgos del Instituto Nacional de Salud, así como para todos los funcionarios, pasantes, profesionales en entrenamiento, investigadores visitantes o externos ad honorem, o su equivalente, contratistas, colaboradores, y en general, el talento humano temporal o transitorio que se encuentre vinculado o prestando sus servicios al INS mediante relación legal y reglamentaria, contrato, convenio o acto jurídico de cualquier naturaleza:

- **NOMBRE O RAZON SOCIAL:** Instituto Nacional de Salud-INS
- **NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA:** 899999403-4
- **UBICACIÓN PRINCIPAL:** Av calle 26 No 51-50 CAN.
- **SEDES:** Hacienda Galindo: Km 5 vía cortes, Bojacá.
Chapinero: Cra 14ª N 58ª-29, Bogotá D.C.
- **RIESGOS LABORALES:** De acuerdo con la tabla de clasificación de riesgos, Decreto 1607 de 2002, el INS cuenta con riesgos Clase I hasta riesgos Clase III.
- **REPRESENTANTE LEGAL:** MARTHA LUCIA OSPINA MARTINEZ

ARTÍCULO QUINTO.- Nivel de Cumplimiento: Todas las personas incluidas en el artículo anterior deberán conocer la presente política y cumplir de manera obligatoria y en su totalidad, con los manuales procedimientos e instructivos que se establezcan como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. Los visitantes tendrán control de acceso y estarán sujetos a las normas y procedimientos del área de destino.

ARTÍCULO SEXTO.- Responsables. Los responsables Institucionales de la implementación, comunicación, socialización, aplicación y demás actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo derivadas de la estandarización de la presente política, en el ámbito de sus funciones, son el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, la Secretaría General, el Grupo de Gestión del Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo y la Dirección General como Representante Legal de la Entidad quien velará por la asignación de los recursos necesarios para la mejora continua del SG-SST, de acuerdo con la capacidad financiera de la Institución.

PARAGRAFO: Desígnese en el Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano la ejecución de actividades que permitan operativizar la política y el SG-SST dentro de la Entidad, lo cual será realizado bajo las directrices de las instancias mencionadas en el artículo anterior.

"Por la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional de Salud"

ARTÍCULO SEXTO.- La política será revisada por parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST como mínimo una vez al año y de requerirse, se actualizará acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la entidad; así mismo el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se someterá a revisión por la dirección para verificar su avance aplicación e implementación.

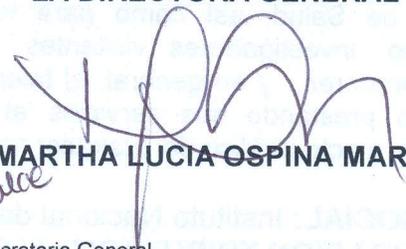
ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C, a los

15 ABR 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LA DIRECTORA GENERAL (E).


MARTHA LUCÍA OSPINA MARTÍNEZ

Revisó: Esperanza Martínez Garzón, Secretaria General.
Ángela Liliana Albarracín, Jefe (E) Oficina Asesoría Jurídica.
Gilma Rosa Buitrago, Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano.
Adecuación Jurídica: Anderson López Pinilla, Abogado, Oficina Asesora Jurídica.
Sonia Rocío Castillo Vargas, Profesional Especializado (E)
Proyectó Kelly María Díaz, Profesional Universitario.
Iván Eduardo Niño, Asesor ARL